



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA PROVINCIA
DE CORONEL PORTILLO, 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

GUEVARA MARTINEZ, NARDA MARIBEL

ORCID: 0000-0003-2878-9050

ASESOR

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE -PERÚ

2021

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Guevara Martínez, Narda Maribel

ORCID: 0000-0003-2878-9050

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote-Perú.

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter.

ORCID: 0000-0003-0523-8635.

Mgtr. Conga Soto, Arturo.

ORCID: 0000-0002-4467-1995.

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz.

ORCID: 0000-0002-6918-267X.

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

**DR. RAMOS HERRERA, WALTER
PRESIDENTE**

**MGTR. CONGA SOTO, ARTURO
MIEMBRO**

**MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ
MIEMBRO**

**MGTR. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER
ASESOR**

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Mi padre celestial que me protege todos los días de mi vida.

A la ULADECH

Mi centro de estudios, que me está forjando como una gran abogada.

Guevara Martínez, Narda Maribel

DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo incondicional,
y por brindarme aliento todos los días
para poder lograr alcanzar mis metas.

Guevara Martínez, Narda Maribel

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020? el objetivo fue Determinar la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio, es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el estudio fue delito de feminicidio, seleccionado mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumentos el cuestionario. Los resultados se observaron, tiene gran impacto equivalente al 87% (26), pero por el contrario consideran que los procesos demoran mucho en resolverse 67% (20), quedando en evidencia que el tramiten que llevan los procesos penales en la región de Ucayali no son eficaces 77%. Concluyendo que lo más importante del estudio metodológico fue que se determinó la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la provincia de coronel portillo; con el propósito de informar los centros donde pudieran acudir si son víctimas de maltrato y las penas que se impone si son considerados como agresor.

Palabras claves: Administración de justicia, Feminicidio y Tendencia.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What is the trend of the Administration of Justice in the crime of femicide in the province of Coronel Portillo, 2020? The objective was to determine the tendency of the Administration of Justice in the crime of femicide, it is of a qualitative quantitative type, descriptive exploratory level, and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was the study was the crime of femicide, selected by non-probabilistic convenience sampling, to collect the data the survey techniques and the questionnaire were used as instruments. The results were observed, it has a great impact equivalent to 87% (26), but on the contrary, they consider that the processes take a long time to resolve 67% (20), making it clear that the process that criminal proceedings are carried out in the Ucayali region 77% are not effective. Concluding that the most important of the methodological study was that the tendency of the Administration of Justice in the crime of femicide in the province of Colonel Portillo was determined; with the purpose of informing the centers where they could go if they are victims of abuse and the penalties that are imposed if they are considered an aggressor.

Keywords: Administration of justice, Femicide, and Tendency.

CONTENIDO

Título de la investigación	ii
Equipo de trabajo	iii
Firma del jurado evaluador y asesor	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Contenido.....	ix
Indice de tablas.....	xii
Indice de cuadros.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad.....	2
1.2. Enunciado del problema de investigación	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación.....	5
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases teóricas	14
2.2.1. Bases teóricas sustantivas	14
2.2.1.1. La tendencia de la administración de justicia.....	14
2.2.1.1.1. Conceptualización de la tendencia.....	14
2.2.1.1.2. La administración de justicia en la Constitución.....	14
2.2.1.1.3. El papel de la administración de justicia en la sociedad	15
2.2.1.1.4. El juez como conductor de administrar justicia.....	16
2.2.1.1.5. El derecho y la administración de justicia.....	16
2.2.2. El Femicidio	16
2.2.2.1. Definición.....	16
2.2.2.2. La vida en la Constitución Política del Estado	17
2.2.2.3. El desarrollo legal sobre la violencia contra la mujer.....	18
2.2.2.4. Teorías feministas	19
2.2.2.5 La violencia feminicida.....	20

2.2.2.6. Tipología del feminicidio.....	21
2.2.2.7. Causas del feminicidio.....	22
2.2.2.8. Tipos de feminicidio.....	24
2.2.2.9. La descripción típica del delito de feminicidio.....	24
2.2.2.9.1. Tipificación.....	24
2.2.2.9.2. Naturaleza jurídica del delito de feminicidio.....	25
2.2.2.9.3. El objeto de la ley.....	26
2.2.2.9.4. Los sujetos a protección.....	26
2.2.2.9.5. Circunstancias en la calificación el delito de feminicidio.....	27
2.2.2.9.6. El bien jurídico protegido.....	27
2.2.2.9.7. Sujetos en el delito de feminicidio.....	28
2.2.2.9.8. Mujeres en situación de vulnerabilidad.....	28
2.2.2.9.9. Violencia económica y patrimonial.....	29
2.2.2.9.10. El tipo objetivo del delito de feminicidio.....	29
2.2.2.9.11. Tipo subjetivo.....	30
2.2.2.9.11.1. Elementos de la tipicidad subjetiva.....	30
2.2.2.9.12. Antijuricidad.....	31
2.3. Marco conceptual.....	32
III. HIPOTESIS.....	34
3.1. Hipótesis general.....	34
3.2. Hipótesis específicas.....	34
IV. METODOLOGÍA.....	35
4.1. Tipo de la investigación.....	35
4.2. Nivel de la investigación de las tesis.....	35
4.3. Diseño de la investigación.....	36
4.4. La población y muestra.....	37
4.5. Definición y operacionalización de las variables.....	38
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
4.7. Plan de análisis.....	40
4.8. Matriz de consistencia.....	42
4.9. Principios éticos.....	44
IV. RESULTADOS.....	46

5.1. Resultados	46
5.2. Análisis de resultados	50
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
6.1. Conclusiones	55
6.2. Recomendaciones	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
ANEXOS.....	63
Anexo 1. Cronograma de actividades.....	63
Anexo 2. Presupuesto	64
Anexo 3. Recolección de datos	65
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	67

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio ..	46
Tabla 2. El impacto en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio ..	47
Tabla 3. Celeridad en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio ..	48
Tabla 4. La eficacia la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio ..	49

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali.....	38
Cuadro 2 Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	39

I. INTRODUCCIÓN

Los hombres no matan de la misma manera ni por las mismas razones que las mujeres. En ellos hay planificación, premeditación y con resultado muerte. Las mujeres el delito lo cometen sin pensarlo en el momento del hecho, aunque hayan tenido ganas de matarlo antes por el nivel de agresión; lo típico es matarlo con el cuchillo mientras estaba en la cocina. Una vez cometido el hecho algunas reaccionan desconcertadas, no conviven como llegó hacerlo, no cabe duda que las mujeres cansadas de ser violentadas reaccionan bajo un contexto de bloqueo racional de defensa por su vida y terminan lesionando la vida de los varones, que sin duda no se puede comparar a la acción repudiable que realizan los varones contra las mujeres y cuyo índice de muertes día a día va incrementándose en el Perú, en ese medida resulta necesario comprende los alcances de este tipo penal que pretender proteger a las mujeres. Es por ello que desarrollaremos la presente investigación en las siguientes etapas: como primer punto se desarrolló la caracterización del problema y su incidencia en la realidad, para lo cual se formuló un problema general y problema general y específico, las proposiciones que justifican el presente informe. En segundo orden, se desarrolló el Marco Teórico de la investigación, donde se recogió cinco investigaciones cuyas conclusiones son importantes, para analizar los fines de la presente investigación, asimismo se profundizó en el análisis y definición de bases teóricas. Como tercer punto, tenemos el desarrollo del marco metodológico, donde se definió el tipo de investigación, enfoque y diseño, se precisó la población y muestra, se definió que técnicas e instrumentos, y las técnicas de procesamiento y análisis de información que utilizamos para interpretar los resultados obtenidos.

El aumento de la violencia contra la mujer en la pandemia ha sido una constante alarmante. Entre abril y junio del 2020, las medidas de protección otorgadas a las víctimas se incrementaron debido a que muchos agresores volvieron a sus casas, lo que se tradujo en más violencia psicológica y física. También aumentó la frecuencia de los episodios violentos, mientras que la capacidad de afrontamiento y resiliencia se vio disminuida, poniendo a la víctima en mayor riesgo y vulnerabilidad. Durante este período, los niveles de estrés son más intensos producto del confinamiento, el desempleo, la inequidad de roles y la desigualdad (Giron, 2021).

Este tipo de violencia llega a su máxima expresión cuando se produce el delito de feminicidio, que hace referencia a las muertes intencionales y violentas de mujeres por razones de género o misoginia, constituyendo muchas veces el último eslabón de las distintas formas de violencia de género. Las cifras son alarmantes. En el 2020 se registraron 131 feminicidios y, hasta el 31 de enero de 2021, se reportaron ya 16 casos con características de feminicidio y 31 casos en grado de tentativa (Fuente Mimp).

En este delito se pueden identificar algunos factores clave asociados al pasado del agresor, como son haber vivido en contextos familiares en los que se normalizó la violencia y/o el haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Importa también si tiene antecedentes de haber ejercido violencia a sus otras parejas (Giron, 2021).

1.1. Descripción de la realidad

La administración de justicia, en estos últimos años enfrenta una crisis, especialmente en los países del tercer mundo o países subdesarrollados, porque la escasa tutela de parte del estado se expresa por su poca efectividad, la falta de celeridad en resolver el problema y el elevado costo del proceso, son algunos factores esenciales de su

antecedente.

En España, según la (Revista de Libros RDL, 2015), las principales causas serían: la calidad de la legislación; la globalización jurídica; la concepción inadecuada de los procedimientos judiciales; el modo de seleccionar a los jueces y fiscales, la formación de los abogados; la posición desigual de los menos pudientes ante la Justicia; y en la organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

Según Gonzales (2015) refiere que de los 28 países europeos sobre los que se contraponen datos, se comparan el número de jueces por 100.000 habitantes, y siendo la media europea de 21, España ocupa el puesto 22º con 11,2 jueces, por debajo de Portugal (19,2) y de Alemania (24,7). Destaca también que ocupamos el 4º lugar en pendencia, que es el tiempo en que se resuelve un pleito, o el 20º en eficiencia.

En la percepción sobre la independencia judicial de España, “está en el 25º lugar, sobre 28, (...) en tanto que en el ámbito mundial estamos en el 97º lugar sobre 144 países, mientras que los primeros lugares lo ocupan Nueva Zelanda y Finlandia” (Gonzales X. , 2015).

En América latina el nivel de confianza en la administración de justicia es muy negativa, por ejemplo en Argentina de confianza poca o nada es: Argentina 90.3%, Paraguay 88%, Ecuador 84.6%, Perú 78.6%, Colombia 71.6% y Guatemala 74.7% (Instituto de Defensa Legal, s.f.).

En lo que respecta a la carga procesal en la mayoría de países de América Latina y el Caribe tenían al menos 198% de carga procesal pendiente, es decir, carga acumulada de años anteriores, siendo Bolivia con 198%11 con tasa más amplia; el Perú se tiene

pendiente era de 85%, luego el propio Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reveló un incremento de expedientes de 1.7% para el 2008, desde allí en realiza fue todo incremento (IDL, s.f.).

En México según (Torre, 2020) en los últimos cinco años: el aumento de homicidios había sido en 35 % frente a un 137 % de feminicidios. Por esta estadística, por “lógica elemental”, el fiscal determinó que el tipo penal debía cambiar, toda vez que los elementos del delito eran complicados y podrían ser un obstáculo en la búsqueda de justicia para las víctimas.

Según (El Peruano, 2021) informa “En el 2020 se registraron 131 feminicidios y, hasta el 31 de enero de 2021, se reportaron ya 16 casos con características de feminicidio y 31 casos en grado de tentativa (Fuente Mimp)”.

1.2. Enunciado del problema de investigación

¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo General: Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

Objetivos Específicos

a) Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020

b) Describir la celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020

c) Explicar la eficacia de la tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020

1.4. Justificación de la investigación

La justificación sobre la pertinencia es porque la presente tesis, se enmarca en la línea de investigación establecida por la Universidad mediante Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica Chimbote, julio 22 de 2020.

En el ámbito teórico: La importancia de la tesis, consiste en incrementar el conocimiento teórico sobre la tendencia de la administración de justicia sobre un problema muy latente que es la violencia contra la mujer, llegando a su máximo expresión como el feminicidio, que es la última fase de la violencia contra la mujer.

Las limitaciones de la tesis, consistió en que se estudió en la Provincia de Coronel Portillo, fue el poder realizar las Encuestas debido al confinamiento decretado por el Estado ante la aparición del COVID 19, y el acceso al internet en forma ininterrumpida.

En el ámbito práctico: Las implicancias prácticas de la tesis, es por lo que resalta las debilidades en la administración de justicia, como las evaluaciones psicológicas que no se realizan en un tiempo establecido por la ley, haciendo que los fiscales archiven provisionalmente muchos expedientes en espera de dicho resultado, que muchas veces queda en el olvido. El valor teórico de la investigación es porque desde un enfoque científico jurídico, se conceptualiza diversas categorías, conceptos y definiciones, que

aún es ambigua en la teoría existente, la misma que se mejorara sustancialmente, a través de la manipulación de las variables se podrá obtener mayores luces sobre el tema que se viene estudiando.

En el ámbito social: La tesis es de relevancia social debido a que, es un fenómeno que va en incremento cada año, a pesar de que el Estado ha desplegado esfuerzos en el ámbito jurídico, implementando una legislación e implementando diversos organismos, en el ministerio público, el juzgado, policía, organismos y ministerios, sin embargo, no es posible su control, por lo que mediante esta tesis se buscara la causa del fenómeno de feminicidio para estimular nuevas investigaciones.

Si bien en la localidad, no existen bibliotecas especializadas que sirven en el análisis del tema investigado; sin embargo, es viable realizar la presente tesis, debido a que resido en la localidad, se contar con información procedente de fuentes en el internet que sustituyen.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Fuentes (2020) Chile, Universidad del Desarrollo. Tesis para optar el grado de Magister. Realizó su trabajo de investigación titulada “Femicidio en Chile. Análisis de la coordinación entre los organismos públicos, sus resultados y avances en torno a la ley de violencia intrafamiliar” El término de femicidio es un concepto nuevo, que se ha instaurado en nuestra sociedad a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.480.- en el año 2010, en la cual se tipifica el delito de femicidio y está sancionado como un delito grave en el Código Penal. Este hecho me ha llevado a investigar en primer lugar el origen del concepto de femicidio, de donde viene, quienes son las pioneras en la investigación de violencia de género y cómo llegó el término a Latinoamérica. Posteriormente, con este estudio se busca indagar si las modificaciones a la Ley de Violencia Intrafamiliar Chilena, han permitido que la sociedad sea capaz de denunciar este tipo de actos y si con ella, han reducido los casos de crímenes contra las mujeres. Finalmente, el presente estudio busca revisar si los organismos del Estado de Chile actúan coordinadamente para aportar antecedentes, datos y estudios, que permitan en forma conjunta definir una Política de Estado eficiente que a futuro ayude a reducir los casos de Femicidios en Chile.

Escalante (2015) Colombia, Universidad Libre de Colombia. Tesis para para optar el grado de Magister. Realizó su investigación titulada “limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 DE 2015” a Ley 1761 de 2015,

tipifica el feminicidio como un delito autónomo, y, además en su artículo 5, establece que no se podrán celebrar preacuerdos entre la Fiscalía y el imputado por este tipo de delitos, garantizando así que los agresores no tengan posibilidad de rebajas en las penas por colaboración con la justicia, ni ningún otro beneficio administrativo, y permitiendo que realmente a estos les sea dada una condena ejemplar, y que cumplan está en Establecimientos Carcelarios, con lo cual se busca proteger a la mujer de los diferentes ataques a las que están expuestas, por su condición de mujer. Por lo expuesto anteriormente, se crea la necesidad de analizar el límite establecido a la figura del preacuerdo establecido en el artículo 5 de la Ley 1761 de 2015 en relación con el delito de feminicidio, lo cual se desarrolla en este trabajo de investigación, a lo largo de los cinco capítulos, así: En el primer capítulo se desarrolla el problema, presentando el título, el planteamiento, la formulación y la sistematización del problema, la justificación, y los objetivos generales y específicos. El segundo capítulo aborda el marco referencial, se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y las bases legales. En el tercer capítulo se referencia el diseño metodológico, indicando el tipo y método de la investigación, la población y muestra y las técnicas de recolección de la información. El cuarto capítulo presenta el desarrollo de los objetivos específicos, mediante los cuales se analiza el límite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la Ley 1761 de 2015, estableciendo los referentes teóricos y normatividad penal sobre los preacuerdos, en especial la Ley 1761 de 2015 en relación al delito de feminicidio; identificando las circunstancias que deberán concurrir para que se castigue la muerte de una mujer por su identidad de género de acuerdo a la legislación y jurisprudencia en Colombia; y, estableciendo si es consecuente o no lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1761 de 2015, frente a

los fines que la Ley 906 de 2004 fijó respecto a los preacuerdos. Por último el quinto capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones que arroja este trabajo de investigación.

Palacios (2020) Colombia, Universidad Santo Tomas, Tesis para optar el título profesional de abogada. Realizó su investigación titulada “El delito de feminicidio en el derecho penal. Experiencia en Colombia y Brasil” En estricto sentido, la legislación de Brasil y la de Colombia en relación con el Feminicidio, son contemporáneas, y responden al mismo fenómeno social, dentro de un mismo contexto. Arraigado a esto, se encuentran los pronunciamientos que organizaciones de Estados como la ONU ha expedido en materia de violencia de género, que determina la necesidad de establecer legislaciones que regulen estos fenómenos delictuales. Las penas establecidas en ambas legislaciones penales, responden al margen de gravedad de las conductas de cada país independientemente. Mantienen el mismo margen estructural de acuerdo al derecho penal general, incluyendo mecanismos amplificadores del tipo penal como la tentativa. Aunque estas legislaciones, han sido creadas en principio para calmar de cierta manera los eventos violentos contra la mujer y tratar de proteger la vida e integridad personal de las mismas, es claro que, la solución para Colombia y Brasil, en general, para todos los países que regulan el feminicidio como delito autónomo, no es, ni por lejos, el endurecimiento de las penas en materia de derecho punitivo; hay que recordar siempre, que el derecho penal es una rama jurídica de última ratio, y por lo tanto solo está llamada a proscribir conductas y castigar personas cuando los demás mecanismos sociales han fallado. Nuevamente, el tema de la ética es el marco principal dentro del cual debe forjarse una cultura y convivencia acorde a los estatutos internacionales en materia de Derechos Humanos, derechos de la mujer y trato

igualitario en virtud del orden jurídico establecido para cada Estado. Intentar acabar con los homicidios producidos por violencia de género, desde una perspectiva netamente penal, aumentando penas y creando delitos, no disminuirá, en ningún caso (tal vez solo mínimamente), los casos de asesinato sobre mujeres. De hecho, estos delitos no son los únicos que se cometen con sujeto pasivo calificado; es menester tener en cuenta delitos de esta clase que recaen sobre servidores públicos, menores de edad, o población vulnerable y de reconocimiento público como minorías. La solución a estos problemas sociales no se encuentra dentro de la legislación penal, pues es solo a través del orden social que debe establecer cada Estado, como Social de Derecho, para la correcta efectivización de los derechos fundamentales de todos los asociados.

Antecedentes Nacionales

Valer (2019), Lima, Universidad Peruana de las Américas. Tesis para optar el título profesional de abogado, realizó en su trabajo de investigación titulada “Feminicidio en el Perú, 2019”, donde abordo las siguientes conclusiones Primera: El feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental ; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera , que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Sin embargo, debemos precisar, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir; el sujeto activo ocasiona la muerte de la mujer, su víctima por vanagloriarse su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de labilidad, de agresividad, etc.; segundo: Como el sujeto activo, la ley señala al hombre que mata a su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, o a la persona con la que esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; ósea es

la mujer con la que comparte lecho e ilusiones por eso el código Penal sanciona este hecho típico con una pena de 20 años de prisión efectiva; Así lo ha dispuesto la Ley N° 30819, de fecha 13 de julio de 2018. Es una vergüenza categórica; que en pleno siglo XXI, el feminicidio sea un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, peor aún, cuando vemos que nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género; Tercero, Señores La violencia contra la mujer en nuestro país y en el mundo entero, no es un tema de legislación, ni mucho menos de aumento de penas privativa de la libertad; pues si así fuera las leyes que aquí me permito señalar, y que no son todas, pero de ser un tema de leyes, el problema se hubiera solucionado o al menos atenuado en algo; pero cada día saboreamos la misma miseria de indiferencia. Saben por qué? El feminicidio y toda la gama de criminalidad es un tema de políticas educativas eficientes, y eficaces, más no de normatividad, ahí le muestro algunas; pero los crímenes siguen, verdad.

Rivera (2017) Cusco, Universidad Peruana de los Andes. Tesis para optar título profesional de abogado, realizó su trabajo de investigación titulada: “Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015 -2016” abordo las siguientes conclusiones: a) Debe entrar en aplicación el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015, con la finalidad de proteger a los menores en estado de abandono, b) Realizar campañas interinstitucionales (Poder Judicial, Educación, Salud, Interior, Ministerio de la Mujer, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales) buscando cambiar el sistema educativo relacionado a la violencia de género así como realizando labores de prevención y

capacitación en casos de producirse; c) Que las instituciones judiciales elaboren y desarrollen un plan de difusión de las sanciones contra los varones que cometan delitos de feminicidio y de tentativa de feminicidio; d) Que se apliquen labores comunitarias a los agresores que se realicen en lugares públicos con la finalidad de aplicarles la sanción moral y que se convierta en un mecanismo para evitar vuelvan a cometer delitos contra la mujer.

Gonzales y Chavez (2018), Lima, Universidad Autónoma del Perú, Tesis para optar el título profesional de abogado titulada “Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima sur 2017-2018” tuvo como objetivo analizar las causas del delito de feminicidio y como esto incide en la violencia contra la mujer, debido a que en los últimos tiempos el asesinato de mujeres ha crecido de manera alarmante. Así, desarrollando la investigación a una población de 300 personas de las cuales solo se ha teniendo en cuenta como muestra el 10% de que viene hacer 30 personas entre abogados y jueces, empleando una muestreo probabilístico aleatorio simple y al cuestionario como instrumento de investigación, siendo una investigación de tipo cuantitativo, analizar las razones y causas que generan el delito de feminicidio en Lima Sur del 2017 al 2018, y para ello se cuenta con dos variables que son una variable independiente (las causas del feminicidio) y la variable dependiente (violencia contra la mujer), y se realizó un diseño descriptivo correlacional. La información recabada se consolidó con la aplicación de cuestionarios entre abogados y jueces especializados en derecho penal. En consecuencia de los resultados obtenidos durante la investigación, se ha determinado cuales son las causas del feminicidio y su incidencia en la violencia contra las mujeres en Lima Sur de 2017- 2018 y expone algunas alternativas a fin de que pueda coadyuvar a disminuir la violencia contra la

mujer.

Antecedentes locales

Muñoz (2021) Ucayali, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, realizó su investigación titulada “Caracterización del proceso sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de feminicidio, expediente N° 02547-2016-18-2402-JR-PE-04, juzgado penal colegiado permanente de Pucallpa, distrito judicial de Ucayali-Perú. 2021” La investigación tuvo como objetivo general, ¿Cuáles son las características del proceso del proceso sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de feminicidio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente” N° 02547-2016-18-2402-JR-PE-04, “juzgado penal colegiado permanente de Pucallpa, distrito judicial de Ucayali-Perú.2021? La misma que tiene como objetivo general determinar las características del proceso judicial del delito. Es de tipo, cualitativo, nivel descriptivo simple, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.” “La “fuente de información fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por no probabilístico; la unidad de análisis es el expediente en estudio, el universo y la muestra es la conformación de la unidad del caso, con instrumento de cuestionario y guía de observación, de ese modo es que se obtuvo como resultado que se cumplieron los plazos establecidos en el presente proceso, se evidencio claridad en las resoluciones judiciales decisorias, se evidencio pertinencia de los medios probatorios y se evidencio la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas sustantivas

2.2.1.1. La tendencia de la administración de justicia

2.2.1.1.1. Conceptualización de la tendencia

La tendencia es un término general que se puede usar en diferentes interpretaciones; según la Real Academia Española tiene 3 significados: 1) Propensión o inclinación en las personas y en las cosas hacia determinados fines; 2) Fuerza por la cual un cuerpo se inclina hacia otro o hacia alguna cosa y; 3) Idea religiosa, económica, política, artística, etc., que se orienta en determinada dirección; sin embargo, se puede adicionar un cuarto porque el concepto también es aplicado en el mercado digital “haciendo referencia a lo más visto en las redes sociales de algún evento o cualquier hecho noticioso visitado con mucha frecuencia en un lapso corto de tiempo.

Con mayor frecuencia se usa en la economía, sin embargo, en la administración de justicia es posible su aplicación, para medir muchos rubros, la tendencia a la celeridad, la tendencia a mejora, la tendencia a la eficacia, la tendencia a la transparencia, la tendencia a la aprobación ciudadana, etc.

2.2.1.1.2. La administración de justicia en la Constitución

En la Constitución de 1993, en su Artículo 138° establece: la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces

prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.

El poder judicial, implantado desde la Constitución de Estados Unidos de 1787, donde según lo explica (Castañeda, 2005) “el Poder Judicial se extenderá a todos los casos, en derecho y equidad, que surjan bajo esta Constitución, de las leyes de los Estados Unidos y los tratados celebrados o que se celebren bajo su autoridad (...)”(p.13).

El encargado de administrar justicia, según la Constitución es el Poder Judicial, de tal modo corresponde a esta institución o poder del estado velar por la buena marcha de la administración de justicia, no solamente en feminicidio sino en el derecho privado y público.

2.2.1.1.3. El papel de la administración de justicia en la sociedad

El ministro de Justicia y DD HH, en una declaración manifestó que en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, el Poder Judicial es el encargado de impartir justicia (Zevallos, 2018).

El problema que guía de algún modo la tendencia de la administración de justicia es: (...) la corrupción es un fenómeno con tal nivel de desagregación y sobreexposición que ha generado una percepción generalizada de su incidencia a todo nivel institucional. En el caso del sistema judicial, los audios que han salido a la luz han dado cuenta de la crisis a nivel de integridad (...) (Zevallos, 2018).

Asimismo, se reconoce que “la crisis del sistema judicial también responde a temas de accesibilidad, sobrecarga procesal, demora procesal, falta de independencia de los jueces, entre otros” (Zevallos, 2018).

2.2.1.1.4. El juez como conductor de administrar justicia

En ocasión de celebrarse el día del juez (Campos, 2011) resalto como “el funcionario público encargado de impartir justicia en igualdad de condiciones a las partes procesales debidamente legitimadas y resuelve con independencia y estricto apego a nuestra Constitución Política del Estado”.

2.2.1.1.5. El derecho y la administración de justicia

Según concluye el tema (Zolezzi, Deerecho, administraciòn de justicia y cambio social, 1988) que: el Derecho y la administración de justicia son pilares de la vida civilizada. Los muchos males que hoy aquejan a las instituciones del Derecho se han gestado a lo largo de muchos años y tomará mucho, quizás los 15 años que Ortega y Gasset pensaba que separaban a una generación de otra, para realizar una obra de renovación integral.

2.2.2. El Femicidio

2.2.2.1. Definición

Según lo señala (Huaroma, 2018) el termino viene de *femicidio*, cuya traducción es feminicidio, que es el homólogo a homicidio de mujeres. Se ha preferido en la voz castellana denominar a esta nueva categoría de estudio feminicidio, dentro de la cual se pueden abarcar las especificaciones de esta clase de crímenes contra las mujeres (p.83).

El paradigma, de violencia contra la mujer fue la legitimación de la desigualdad, la subordinación, la inexistencia simbólica de las damas; estas costumbres, fueron

cuestionados por Mary Woollstonecraft en 1996, Francois Poulain de la Barre diciendo “que la mente no tiene sexo”, Virginia Woolf en 1977 y otros; (Reategui, 2019).

Ninguna cultura o país, están libre de la violencia contra la mujer; además, trasciende a todas las culturas, razas, clases, religiones, que surge en el patriarcado que inicia la dominación sistémica de la mujer por el hombre.

El feminicidio se define como la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo y se produce en condiciones especiales de discriminación y otros factores, que puede genéricamente señalarse que puede ser extra familiar o intra familiar.

2.2.2.2. La vida en la Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 2 inciso 1, establece: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar (...)”, la vida es el valor fundamental del ser humano, sin la cual todo habrá acabado y nada tendría sentido.

El Art. 2, Inc. 2 de la Constitución establece “A la igualdad ante la ley: Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”

En el literal h), Inc. 2, Art.2 de la Constitución establece, que “ninguna persona varón o mujer puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes (...)”. Partiendo de esta premisa legal, se abordará el tema de feminicidio.

2.2.2.3. El desarrollo legal sobre la violencia contra la mujer

En nuestro ordenamiento jurídico, después de la Constitución, la ley de desarrollo que pertenece al orden jurídico nacional es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N° 303664 y el delito de feminicidio

En el Perú, el año 2011, se promulga la Ley N.º 29819 que incorporaba por primera vez el feminicidio en el Código Penal; dentro del artículo 107, se incluía juntamente con el delito de parricidio. Se describía al feminicidio únicamente como la muerte de la cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente.

El 2015, mediante Ley N.º 30068, se introduce el artículo 108-A, que describe el que mata a una mujer por su condición de tal. Estableciendo una sanción con pena privativa de la libertad no menor de 15 años y, con agravantes, cadena perpetua.

El Artículo 108-B que tipifica el feminicidio refiere que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.”

2.2.2.4. Teorías feministas

Las feministas hablan de olas, asiste se tiene:

a) Primera ola: es el movimiento del feminismo iniciado en Inglaterra y Estados Unidos a finales del siglo XIX y la primera década del siglo XX; en esta etapa, las mujeres buscaban el reconocimiento jurídico el derecho a sufragar, elegir y ser elegido, la misma que fue como puerta de entrada para las mujeres, porque desde allí pueden promover leyes.

b) La segunda ola: surge en la década 60 del siglo XX, con gran influencia anglosajona, su tarea fue la investigación para entender las causas de la opresión de las mujeres, que tuvo como objetivo subvertir el orden social de dominación masculina (Reategui, 2019). Llegando a copar espacios internacionales a partir del año 1996, adoptando la Convención para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer en 1979.

2.2.2.5 La violencia feminicida

Según muchos autores y entre ellos (Kislinger, 2005) la: violencia contra la mujer surge como consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, las cuales tienen como base un orden socialmente construido donde, jerárquicamente, los varones son colocados en una posición de superioridad con respecto a las mujeres (p.2).

“La violencia contra la mujer asume números formas distintas, que se manifiestan en una serie continua de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes; puede comprender violencia física, sexual, psicológico y económico” (Reategui, 2019).

Las violaciones pueden darse de diferentes tipos: a) violencia conyugal, b) violencia contra las mujeres; c) la violencia doméstica; d) violencia intrafamiliar; violencia de genero; e) violencia laboral, f) violencia docente, g) violencia e la comunidad, h)

violencia institucional, i) violencia feminicida, j) violencia vicaria y violencia estatal.

2.2.2.6. Tipología del feminicidio

El feminicidio es una violencia, que se viola los derechos fundamentales, sobre derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar (...)” Art.2, Inc.1. Const.), tutelada en forma expresa contra las mujeres.

Según el Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México citado por (Reategui, 2019) son:

- a) Feminicidio íntimo: es cuando provoca la persona con la cual tuvieron una relación íntima, como de convivencia, cónyuges, novios, amistad, compañeros, etc.
- b) Feminicidio no íntimo: Es provocado por un hombre desconocido para la víctima.
- c) Feminicidio por conexión: es cuando el sujeto mata a la madre, hermana, tía u otra persona de la víctima, por ayudarlo u otras circunstancias.
- d) Feminicidio infantil: Es la causada contra niñas menores de edad, sea pariente o simplemente tenga alguna obligación.
- e) Feminicidio familiar: Es decir, se provoca dentro de la familia que puede ser de una niña, una joven, una adulta o una anciana.
- f) Feminicidio por prostitución: el asesinato es por odio, misoginia por su condición de prostituta, justificando como “se lo merecía” “ella se lo buscó por lo que hacía”, “era una mala mujer” y “su vida no valía nada”
- g) Feminicidio por trata: en situación de secuestro o privación de la libertad, que según la ONU puede suceder en “la captación, el transporte, el traslado, la cogida, la

receptación de mujeres y niñas (...)”

- h) Femicidio por tráfico: se produce en situación de tráfico de inmigrantes.
- i) Femicidio transfóbico: es cuando se asesina a una mujer transexual, por odio o rechazo de la misma.
- j) Femicidio lesbofóbico: El asesinato a una mujer lesbiana, por situación de odio o simple rechazo en la sociedad.
- k) Femicidio racista: es el asesinato, por su origen étnico, color, fenotipo, rechazo a su origen, etc.
- l) Femicidio como crimen internacional: En cuando se producen asesinatos como genocidio y en caso de crimen organizado.

Las tipologías, según Aguirre (2012) citado por (Huaroma, 2018) señala los siguientes tipos:

- a) El femicidio íntimo.
- b) El femicidio no íntimo.
- c) El femicidio por conexión o línea de fuego.

2.2.2.7. Causas del femicidio

Las principales causas de cometer el delito de femicidio son:

- a) Celos como insatisfacción en cuanto al tema sexual o conductual de su pareja.
Los celos debido a una falta de confianza e inseguridad por su pareja.
- b) Cultura machista: en la sociedad actual todavía existe un fuerte arraigo de la población masculina a creer que son superiores a las mujeres, lo que conlleva a la discriminación y el maltrato constante, que regularmente termina en el

feminicidio.

- c) El sentimiento de dependencia, Consiste en depender económicamente o sentimentalmente del hombre: c.1. En cuanto a lo económico es debido a que el hombre es el aportante, el que trabaja, el que trae el pan del día y la mujer es solo la ama de casa y sumisa al hombre, en lo sentimental la mujer tiene miedo a quedarse sola sin importar si este le golpea, porque cree que es deber de ella ayudarlo a cambiar. En base a esta 12 entrevista podemos darnos cuenta la causa o más bien la razón principal por la cual una mujer retira su denuncia efectuada contra su agresor, ya que en la gran mayoría de mujeres dependen económicamente de sus esposos o convivientes y quizás por razones de miedo a la idea de ¿quién llevara la comida de mis hijos?, ¿quién va a trabajar para el sustento de la casa? Retiran dicha denuncia, y de esta manera la violencia sigue, y en los últimos de los casos sigue hasta llegar a la muerte. c.2. En cuanto a la dependencia sentimental, podemos decir que la mujer a pesar que ha sido agredida brutalmente, llega a perdonar a su agresor por temor a que se quede sola, sin pareja, y como tuvo alguna ausencia afectiva paterna o materna, cree que es deber de ella ayudarlo, darle afecto, cariño, para que así pueda cambiar. Por tal dependencia puede llevar a la muerte de la mujer.
- d) La misoginia, definida como la aversión y también el odio hacia las mujeres o niñas. La misoginia puede manifestarse de diversas maneras, que incluyen denigración, discriminación, violencia contra la mujer, y cosificación sexual de la mujer.

2.2.2.8. Tipos de feminicidio

Este tipo de Feminicidio es el más frecuente y como delito se categoriza como homicidio, parricidio e infanticidio (Terra; 2007)

En el Feminicidio íntimo también se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo (Rodríguez, Urbizaástegui, Soriano y Ríos; 2010).

2.2.2.9. La descripción típica del delito de feminicidio

Reategui (2017) refiere que "se constituye el delito cuando se infiere cualquier daño grave a la integridad corporal, a la salud física o mental de una persona el cual requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Cabe aclarar que, el delito de lesiones graves para constituir ilícito penal y ser imputada a determinada persona se debe tener el objetivo de dañar a salud o la integridad corporal del que la sufre" (p. 198).

En tal sentido, ha recogido un fenómeno social que venía dándose con frecuencia a través de lo que se conoce como "violencia de género", cuya víctima en un mayor porcentaje es la mujer y en el que el varón, a pesar de que se acreditaba su vínculo afectivo con ella, sencillamente escapaba a una severa represión, pues si la mataba solo se conjuraba este hecho como un homicidio simple o actos de violencia familiar, sin tener en cuenta la alarma social que despertaba e la población cuando casi a diario aparecía una mujer muerta por acción de su pareja. (Zapata 2014: 57- 58).

2.2.2.9.1. Tipificación

El tipo penal, del delito de feminicidio se encuentra en el artículo 108-A, feminicidio

calificado por la condición de la víctima y Art. 108-B del Código Penal; el primero fue introducida por la Ley N.º 30054, modificado por el Dec. Leg. N.º 1237 y el segundo artículo fue incorporado por Ley N.º 30068 y la Ley N.º 30819.

El delito sancionado se encuentra regulado en el Libro II Parte Especial, Título I: delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I: Femicidio, Artículo 108- B.- ° del Código Penal, el cual prescribe que: Art. 108°-B. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente. 9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda (Peña,2007)

2.2.2.9.2. Naturaleza jurídica del delito de femicidio

El femicidio es un delito contra la vida, el cuerpo y la salud, como parte del delito de homicidio, que puede ser intrafamiliar y extrafamiliar, que circunstancialmente puede ocurrir en diferentes contextos sociales;

Según Peña Cabrera (2015) citado por (Espinoza, s.f.) refiere que: el delito de Femicidio por naturaleza, es coyuntural, como ya lo hemos mencionado, nace y se incorpora como medida de Política Criminal por parte del Estado, para frenar la

violencia de género en nuestro país, su misma construcción típica trae consigo dichos elementos causar muerte a una mujer por su condición de tal donde al parecer existe una connotación de desprecio o de odio hacia ese género.

2.2.2.9.3. El objeto de la ley

La referida ley, como toda norma jurídica tiene la finalidad de regular la conducta de los seres humanos en un ámbito social, en el presente caso, en el ámbito familiar; por ellos se puede señalar que regular cuatro situaciones: a) tiene por objeto prevenir la violencia familiar y feminicidio; b) Atender la violencia familiar en forma efectiva; c) erradicar la violencia contra la mujer y d) Sancionar ejemplarmente a los responsables.

2.2.2.9.4. Los sujetos a protección

De lo establecido en artículo 7 de la Ley 30364, se deduce que los sujetos de protección son:

1. Todas las mujeres durante toda su etapa o ciclo de vida: las niñas, las adolescentes, los jóvenes, mujeres adultas y mujeres pertenecientes a adulta mayor.
2. Todas las mujeres como integrantes del grupo familiar. Como cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

2.2.2.9.5. Circunstancias en la calificación el delito de feminicidio

Como se aprecia en la citada norma, la mayoría de sus incisos hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo, no se habla por ejemplo de la responsabilidad del estado, por la falta de diligencia en la investigación o por la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos hechos de violencia contra la mujer. La crítica que se puede hacer a la citada norma es que al señalar el que mata a una mujer por su condición de tal, surge la interrogante ¿qué quiere decir el legislador con ello? ¿se refiere al aspecto biológico o al aspecto de género? Por ello cuando se está ante el delito el operador jurídico no puede determinar con exactitud si es feminicidio, homicidio, homicidio calificado o parricidio, la línea es muy delgada. Por tanto, el artículo 108-B regulado en el código penal peruano, no se acoge en estricto al femicidio o feminicidio, esbozado por las teóricas Diana Russell o Marcela Lagarde o lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

2.2.2.9.6. El bien jurídico protegido

Para Salinas (2012) refiere que de la forma como se encuentra construido el tipo penal, se colige que el Estado vía de derecho punitivo, pretende proteger, la vida humana independiente comprendida desde el instante del parto. Se busca proteger lo que el legislador de la Constitución Política vigente denomina la vida humana de la mujer. Con la tipificación del feminicidio agravado seguidas de muerte (homicidio preterintencional) aparte de la integridad corporal y la salud, también se pretende proteger la ida de la vida de la mujer por condición de tal (p. 177)

El bien jurídico que se tutela es, evidentemente, el derecho a la vida humana independiente, en concordancia natural con el Art 2º inciso 1 de la Constitución

Política del Perú, que declara que todo 'persona tiene derecho a la vida' . De manera específica por la propia naturaleza de este delito, la vida humana de una mujer (Zapata 2014:57.)

2.2.2.9.7. Sujetos en el delito de feminicidio

a) El sujeto activo: Salinas (2012) sostiene que: “Sujeto activo autor un varón, puesto que el tipo penal exige que inicia la redacción con la frase él que significa que cualquier persona puede constituirse en autor del delito. Sea hombre mujer. El delito de feminicidio es un delito común no es especial como parricidio”.

b) Sujeto pasivo: Salinas (2012) esboza que: “La víctima o agraviado no puede ser cualquiera persona, sino aquella que tiene la condición de mujer, independientemente de que tenga o haya tenido o no relación convivencial o conyugal con el verdugo” (p.176). Así mismo Peña (2002) define que: “El sujeto pasivo en este delito es necesariamente un varón y que ha tenido una relación conyugal o extramatrimonial indeterminado, no puesto que puede ser cualquier persona” (p. 276). Solamente puede ser víctima del delito de feminicidio la mujer.

2.2.2.9.8. Mujeres en situación de vulnerabilidad

Se considera que las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por diversas razones, como la edad, el género, por su estado físico o mental, o por circunstancias sociales que le tocó vivir, situaciones económicas, situaciones de raza, étnicas o culturales; es decir, se encuentren en las dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico interno.

Las causas de vulnerabilidad son las siguientes: “la edad de la mujer, la discapacidad,

la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad”. (Art. 4, Inc. 2 del D.S. N° 009-2016-MIMP)

2.2.2.9.9. Violencia económica y patrimonial

La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad. (Art. 4, Inc. 7 del D.S. N° 009-2016-MIMP).

2.2.2.9.10. El tipo objetivo del delito de feminicidio

a) **Sujeto activo:** en este tipo de delitos a diferencia de homicidio sería únicamente el varón, en sentido biológico, pues la muerte causada a la mujer es por su condición de tal. Quien mata lo hace, en el contexto de lo que es la llamada violencia de género (Reategui, 2019).

b) **Sujeto pasivo:** El sujeto víctima es siempre la mujer, sin importar su edad o situación que tuviera.

c) **Bien jurídico:** Es la vida, el cuerpo y la salud.

d) **Comportamiento típico:** La conducta típica del sujeto activo varón es la de matar a una mujer por tal condición. Al igual que en todos tipos penales, el verbo rector es “el que mata” (Reategui, 2019)

e) **Los medios:** Los medios que utiliza el varón son muchos, puede ser el propio cuerpo del victimario, el barco y los pies; puede utilizar arma de fuego, arma de blanca, arma contundente y otros; difícil de especificar en la ley.

2.2.2.9.11. Tipo subjetivo

El dolo como conocimiento y capacidad de producir, de querer de causar la muerte de una mujer, el móvil puede ser muchas, por el poder que posee sobre ella, celos, el riesgo de abandonado, y otros.

En el Perú, el delito de feminicidio es un delito autónomo, desde 2013 mediante la Ley N.º 38068 se incorporó el artículo 108 de nuestro Código Penal- “En el delito de feminicidio la conducta visible (acción) es matar a una mujer, existiendo una relación de causalidad entre la conducta del sujeto activo y el resultado (extinción de la vida).

2.2.2.9.11.1. Elementos de la tipicidad subjetiva

La acción dolosa (por dolo): “Ahora bien, el dolo puede ser directo, indirecto y eventual. Se evidenciará el dolo eventual cuando el agente varón, luego de secuestrar a su ex conviviente” (Salinas. 2012. p. 176).

Cabe resaltar que si de acuerdo a las circunstancias se determina que el agente actuó con animus necaneli estaremos ante tentativa según sea el caso. En feminicidio seguidas de muerte debe de concurrir el dolo al ocasionar el feminicidio y el elemento culpa al producirse la muerte por condición de género. La imputación subjetiva precisa del dolo, consistente en el conocimiento de lo que se hace momento cognitivo, lo mismo que de la voluntad, es decir, la decisión de actuar, y que para el delito de feminicidio no es otra cosa que saber que se mata y querer matar, formula conocida

como animus necandi” (Villa Stein 1997: 43).

El dolo exige el conocimiento y la voluntad de realizar las circunstancias del tipo objetivo, es decir, saber que se mata a otra persona y querer hacerlo” (Bramont y Garcia, 1996; p.43).

2.2.2.9.12. Antijuricidad

Salinas (2012) refiere sostiene que una vez que se ha determinado que en la conducta analizada concurren todos los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipicidad del delito de feminicidio en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108-B: del Código Penal, el operador jurídico pasará inmediatamente a analizar el segundo elemento o nivel denominado antijuricidad, es decir, entrará a determinar si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o en su caso, concurre alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 108°B del Código Penal. De este modo, el operador jurídico analizará si en la conducta que ocasionó las lesiones graves, concurre la legítima defensa o el estado de necesidad justificante o el agente actuó por una fuerza física irresistible o compelida por un medio insuperable o en cumplimiento de un deber (p. 216).

2.3. Marco conceptual

Agresión: La agresión como cualquier forma de conducta del hombre, tanto física como simbólica que pretende herir física o psicológicamente a alguien (Amato, 2004:35)

Constitución: El término constitución fue transformándose en sus significados, llegando a lo que refiere” (García, 1961) como un documento solemne y fundamental por la que se rige la vida política de un Estado, que ésta formado por dos partes: la parte dogmática (derechos y libertades de las personas) y la parte orgánica (organización del Estado), que prima sobre los otros documentos legales, necesitando un procedimiento especial para su enmienda u reforma.

Delito: Es la acción humana, típico, antijurídico y culpable, pasible a una sanción penal.

Eficacia: Los niveles de eficacia procesal relacionados con la descarga de los despachos judiciales, la celeridad en la tramitación del procedimiento y la pronta reparación integral para las víctimas de los delitos y de otro lado, ha evidenciado vacíos y deficiencias de algunas de sus disposiciones, contradicciones de interpretación, así como dificultades prácticas en su aplicación, que serán materia del presente comentario. (Salas, 2011)

Feminicidio: El asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género (Vulnerables, 2014)

Leyes. Norma Jurídica emanada del parlamento y promulgada por el Poder Ejecutivo, con las formas requeridas por la Constitución. Conjunto de disposiciones ordenadas

sistemáticamente que regulan una materia determinada (Couture, 1983)

Maltrato: La palabra deriva del latín conformada por tres partes: *male* que significa mal; el verbo *tratare* se traduce como tratar; y, el sufijo *tro* que significa recibir la acción. El maltrato es la acción y efecto de maltratar, tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder, es una forma de agresión en el marco de una relación de dos o más personas.

Mujer adulta: El ser humano se desarrolla en etapas desde la etapa prenatal o embarazo, la infancia de cero a seis años; niñez de seis a doce años; adolescencia de doce a veinte años; la juventud de veinte a veinticinco años de edad; la adultez de 25 a 60 años de edad y ancianidad más de sesenta años (Campos, 2016).

Pena: Es una manifestación de la impositividad inexorable del derecho. ... Es un derecho subjetivo del Estado que surge de la relación jurídica entre el Estado y el que infringe la ley penal (imputado) en virtud de la cual uno tiene derecho a imponer una pena o medida y aquél a sufrirla (Rosas, 2013)

Tratados: “Convenio escrito entre dos o más Estados. Está considerado como legislación internacional, al comprometer a sus firmantes en un acuerdo oficial”. (Chanamé, 2008)

Violencia: La Organización Mundial de la Salud - OMS, define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias, probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”

III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad a los analizado se evidenció que la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es impune. No habiendo una correcta aplicación de la norma dentro de cada uno de los casos.

3.2. Hipótesis específicas

- a) Se evidenció el impacto de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020, es muy alta
- b) Se evidenció que la celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; no se cumplen adecuadamente los plazos legales dentro del proceso penal.
- c) Se evidenció que la eficacia de la tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativo debido a que la administración de justicia no se da en forma oportuna.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de la investigación

La investigación es descriptiva y básica

Consiste en caracterizar hechos, procesos o fenómenos. En la investigación de describirán rasgos y atributos característicos, sobre los fundamentos jurídicos para derogar el artículo 47 de la Ley 29944. La investigación describe de modo sistemático las características de una situación, (Monje, 2011)

Investigación básica: Se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Muntané Relat, 2010)

Es básica porque permite la comprensión y el entendimiento como finalidad determinante para perfeccionar o derogar el artículo 47 de la Ley 29944, con consecuencia práctica que la potestad de sancionar, con suspensión, sea derivada al ente inmediato superior, acercándose al desarrollo de una teoría basado en principios de la gestión que realiza un director en la institución educativa. Esto se constituye en un aporte al ente jurídico en el campo de la administración.

4.2. Nivel de la investigación de las tesis.

La investigación será descriptiva – explicativo

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir

el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis (Hernández & Fernández, 2014).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel de investigación explicativo

Se utiliza para explicar por qué ocurre un hecho o fenómeno y en qué condiciones, su finalidad es explicar el comportamiento de la variable en función de otra; aquí se plantea la relación de causa-efecto, y tiene que cumplir con otros criterios de causalidad, requiere de control tanto metodológico como estadístico (Dominguez, 2019)

4.3. Diseño de la investigación.

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, eta al., 2014).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base

documental de la investigación (información de análisis) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (información de análisis).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

4.4. La población y muestra

1. La población

Población: Se comprende por población siguiendo a (Noriega, 2014), para los fines de la presente investigación se utilizará el muestro no probabilístico, pues con este tipo de muestreo no se conoce la probabilidad de cada uno de los elementos de la población para poder ser seleccionado, en la muestra. Asimismo, dentro del muestreo no probabilístico, tenemos clases tales como el muestreo de cuota y muestreo por juicio en la presente investigación utilizaremos el muestreo por juicio, esta clase de muestreo permite que el investigador elija los elementos que él considera representativo (p. 297).

La población en la presenta investigación fue de 1700 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

Cuadro 1. Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali

Abogados colegiados en el CAU	Abogados hábiles	Muestra
1700	600	30 penalistas

Fuente: Colegio de Abogados de Ucayali.

2. La Muestra

La muestra fue seleccionada mediante el muestreo no probabilístico, por conveniencia. Por lo tanto la muestra utilizada en la presente investigación fue de 30 abogados litigantes de la Región de Ucayali

4.5. Definición y operacionalización de las variables

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es:

Variable independiente: tendencia de la administración de justicia

Variable dependiente: Prueba prohibida

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior de la tendencia de la administración de justicia en el delito de hurto agravado, respecto al impacto, celeridad y eficacia.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Cuadro 2 Definición y operacionalización de la variable en estudio

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones		Metodología
Tendencias en la Administración de Justicia	La administración de Justicia es un concepto jurídico que se enlaza en las leyes efectos jurídicos directos. Según el diccionario español jurídico. La Administración de Justicia según el derecho constitucional y procesal es un conjunto de organismos y personas que se dedican a aplicar las	Mediante la aplicación de la encuesta evidenciará la tendencia de la administración de justicia en la provincia de Coronel Portillo	Impacto	Alto Medio Bajo	Tipo de Estudio: Mixto
			Celeridad	Tiempo	Nivel de estudio: Descriptivo
			Eficacia	Rapidez en el debido proceso	Diseño: No Experimental Población: 1700 abogados Muestra: 30 abogados

	leyes en los tribunales y juzgados.				penalistas. Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Cuadros y gráficos
Femicidio	hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón asesino a una mujer, chica o niña por ser de sexo femenino. A diferencia de otros tipos de asesinato, los feminicidios suelen ocurrir en el hogar como consecuencia de violencia de género (Figueroba, s.f)	Mediante la aplicación de la encuesta se evidenciará el impacto, celeridad y eficacia en el proceso penal sobre el delito de feminicidio			

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica

La técnica que se utilizó fue la encuesta, con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseña un cuestionario estructurado, que consta de dos partes, los cuales permiten obtener datos y guiar el camino de la recolección de la información. Para la recoger datos, después de plantear las preguntas, los objetivos, la metodología se establece qué técnica se va a utilizar, la cual es la encuesta (Arias, 2016).

Técnica	Instrumento
Encuesta	Cuestionario

4.7. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Para el procesamiento de datos de la información de la investigación se trabajará con los programas Word y Excel.

Selección y exploración de información, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Estructuración y organización de la información, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Análisis y sistematización de la información, actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el la información alcanzada; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos,

manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.8. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	DIMENSIONES	VARIABLE	MARCO METODOLÓGICO
<p>¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de impacto de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020?</p>	<p>Determinar la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar el nivel de impacto de la tendencia en la administración en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>Identificar el nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>Identificar el nivel de eficacia de la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, 2020.</p>	<p>De conformidad a los analizado se evidenció que la tendencia de la Administración de Justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es impune. Hi habiendo una correcta aplicación de la norma dentro de cada uno de los casos.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a) Se evidenció el impacto de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020, es muy alta</p> <p>b) Se evidenció que la celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; no se cumplen adecuadamente los plazos legales dentro del proceso penal.</p> <p>c) Se evidenció que la eficacia de la tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativo debido a que la administración de justicia no se da en forma oportuna.</p>	<p>Impacto</p> <p>Celeridad</p> <p>Eficacia</p>	<p>Tendencia en la administración de justicia</p> <p>El delito de feminicidio</p>	<p>Tipo de Estudio: Mixto</p> <p>Nivel de estudio: Descriptivo</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Población: 1700 abogados</p> <p>Muestra: 30 abogados penalistas.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Cuadros y gráficos</p>

4.9. Principios éticos

La investigación de los argumentos jurídicos sobre la derogación del Artículo 47 de la Ley 29944, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, además análisis crítico, la investigación documental y de campo, para evitar riesgos y consecuencias que perjudiquen a otros, Universidad de (Universidad de Celaya, 2014). Como investigador soy consciente de la responsabilidad científica y profesional ante la sociedad, considerar la consecuencia del estudio y difusión, la investigación con rigor científico para asegurar la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos (ULADECH, 2020)

Para cumplir con la exigencia, inherente a la investigación, suscribiré la Declaración de compromiso ético, en el cual, como investigador asumo la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, se informará a las personas, grupos y comunidad que participaron además de publicar los resultados en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural (ULADECH, 2020)

Protección a las personas. - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

Libre participación y derecho a estar informado. - Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia. En toda investigación

se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

IV. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 1. Tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio

DIMENSIÓN ESCALA VALORATIVA	IMPACTO		CELERIDAD		EFICACIA	
	f	%	f	%	f	%
SI	15	50%	14	47%	13	43%
NO	15	50%	16	53%	17	57%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente: Creación propia

Descripción. De la población encuestada se observó, que el 50% refirió que existe gran impacto en los delitos de feminicidio en la región, mientras que el 50% refiere que es un delito muy recurrente en la actualidad; el 47% considera que no existe celeridad en los procesos al momento de resolver los delitos de feminicidio, el 53% consideró que si existe celeridad porque es un delito grave; y finalmente el 43% considera que el debido proceso aplicado en lo delitos de femicidio no es eficaz, mientras que el 57% considera que existe una debida eficacia.

Tabla 2. El impacto en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio

DIMENSIÓN	Impacto							
	Ítem 1		Ítem 2		Ítem 3		Ítem 4	
ITEMS								
SI	19	63%	20	67%	25	83%	27	90%
NO	11	37%	10	33%	5	17%	3	10%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente: Creación propia

Descripción: De la población que se ha encuestado se evidenció que el 63%, 67%, 83% y el 90% existe un gran impacto en relación al delito de feminicidio; mientras que el 37%, 33%, 17% y 10% considera que en la región no se registran el delito de feminicidio en forma recurrente.

Tabla 3. Celeridad en la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio

DIMENSIÓN	CELERIDAD									
ITEMS	Ítem 5		Ítem 6		Ítem 7		Ítem 8		Ítem 9	
SI	11	37%	18	60%	20	67%	23	77%	25	83%
NO	19	63%	12	40%	10	33%	7	23%	5	17%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente: Creación propia

Descripción: De la población encuestada se evidenció que el 37%, 60%, 67% 77% y 83% si existe celeridad al momento de resolver casos en relación al delito de feminicidio, debido a su gran incremento dentro de la sociedad; el 63%, 40%, 33%, 23% y 17% considera que no hay celeridad porque la mayoría de los casos tardan en ser resueltos.

Tabla 4. La eficacia la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio

DIMENSIONES	EFICACIA							
Ítems	Ítem 10		Ítem 12		Ítem 13		Ítem 14	
SI	19	63%	26	87%	23	77%	20	67%
NO	11	37%	4	13%	7	23%	10	33%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente: Creación propia

Descripción: De la población encuestada se evidenció que el 63%, 87%, 77% y 67% considero que existe eficacia en el debido proceso al momento de resolver casos sobre el delito de feminicidio, asimismo el 37%, 13%, 23% y 33% considerar que no hay eficacia porque existe muchas dilataciones en ellos diferente proceso.

5.2. Análisis de resultados

Con la finalidad de Determinar la tendencia de la administración de justicia sobre el delito de feminicidio, que motivo a analizar el impacto, celeridad y eficacia del proceso penal al momento administrar justicia en relación a estos delitos, y obtuvo los resultados el 50% refirió que existe gran impacto en los delitos de feminicidio en la región, mientras que el 50% refiere que es un delito muy recurrente en la actualidad; el 47% considera que no existe celeridad en los procesos al momento de resolver los delitos de feminicidio, el 53% consideró que si existe celeridad porque es un delito grave; y finalmente el 43% considera que el debido proceso aplicado en lo delitos de femicidio no es eficaz, mientras que el 57% considera que existe una debida eficacia.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Valer Cerna, 2019) en su trabajo de investigación “Feminicidio en el Perú, 2019” ha concluido que El feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental ; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera , que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Por otro lado (Rivera Vila, 2017) en su trabajo de investigación “Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015 -2016” y llegó a la conclusión que “Que las instituciones judiciales elaboren y desarrollen un plan de difusión de las sanciones contra los varones que cometan delitos de feminicidio y de tentativa de feminicidio. Por su parte (Fuentes Arenas, 2020) en Chile, en su trabajo de investigación “Femicidio en Chile. Análisis de la coordinación entre los organismos públicos, sus resultados y avances en torno a

la ley de violencia intrafamiliar” concluyó que el término de femicidio es un concepto nuevo, que se ha instaurado en nuestra sociedad a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.480.- en el año 2010, en la cual se tipifica el delito de femicidio y está sancionado como un delito grave en el Código Penal.

(Defensoría del Pueblo, 2010) refiere que si bien la violencia contra la mujer se produce en todos los grupos generacionales, en los expedientes de feminicidio, que son materia del presente estudio, se ha identificado que la mayoría de agresores (73,4%) y de víctimas (88,9%) se encontraba en un rango de edad entre los 18 y 40 años.

En relación a los objetivos específicos se analizó:

1. Con la intención de conocer impacto de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, el tema de feminicidio es muy controversial, a nivel mundial, como se observa en las televisoras existe diversas movilizaciones protegiendo los derechos de la mujer así como lo manifestó.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez , & Valega Chipoco, 2019) en su tesis, concluyó que los estereotipos de género entendidos como visiones generalizadas de los atributos, roles y espacios que le corresponden a varones y mujeres establecen obligaciones de comportamiento en la sociedad para ambos colectivos. Mientras se espera que los varones sean fuertes, impasibles, exitosos, vehementes sexualmente o jefes de hogar; de las mujeres se opera que sean sumisas, delicadas, disponibles sexualmente, recatadas y dedicadas al cuidado del hogar y la familia. En cambio con lo investigado por (Valer Cerna, 2019)

en su trabajo de investigación “Feminicidio en el Perú, 2019” donde ha concluido el feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental ; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera , que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Sin embargo, debemos precisar, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir; el sujeto activo ocasiona la muerte de la mujer, su víctima por vanagloriarse su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de labilidad, de agresividad, etc.

(Navarro Navarro, s.f) señala que en el Perú el feminicidio es un delito autónomo, en efecto, desde el 2013, mediante la Ley 38068 se incorporó el artículo 108-de nuestro Código Penal que sanciona incluso con cadena perpetua a las personas que matan a una mujer en determinados contextos.

2. Con la finalidad de Describir la celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; que motivo en analizar los plazos que se aplican en el proceso penal relacionada al delito de feminicidio, se obtuvo que el 37%, 60%, 67% 77% y 83% si existe celeridad al momento de resolver casos en relación al delito de feminicidio, debido a su gran incremento dentro de la sociedad; el 63%, 40%, 33%, 23% y 17% considera que no hay celeridad porque la mayoría de los casos tardan en ser resueltos.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Jarama castillo, Vásquez Chávez, & Durán Ocampo, 2018) refieren que la celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que

todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces.

Reategui (2017) refiere que se constituye el delito cuando se infiere cualquier daño grave a la integridad corporal, a la salud física o mental de una persona el cual requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Cabe aclarar que, el delito de lesiones graves para constituir ilícito penal y ser imputada a determinada persona se debe tener el objetivo de dañar a salud o la integridad corporal del que la sufre (p. 198).

3. Con la finalidad de Explicar la eficacia de la tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020; que motivo analizar la eficacia en el debido proceso penal, al momento de administrar justicia en relación al delito de feminicidio, se obtuvo que el 63%, 87%, 77% y 67% considero que existe eficacia en el debido proceso al momento de resolver casos sobre el delito de feminicidio, asimismo el 37%, 13%, 23% y 33% considerar que no hay eficacia porque existe muchas dilataciones en ellos diferente proceso.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Gonzales & Chavez, 2018) en su trabajo de investigación las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima sur 2017-2018” donde ha concluido que en la actualidad el derecho penal se ha convertido para los legisladores en una herramienta para legitimarse por parte de la sociedad, pero esa legitimidad es equivocada, la sociedad exige penas altas para todos los delitos y hasta cadena perpetua y los legisladores realizan modificaciones al código penal para elevar las penas, cuando eso no solucionada y esto ha quedado demostrado con los continuos crímenes contra la

mujeres hoy denominado feminicidio, el Estado no asume un rol protagónico de luchar al implementar políticas de prevención del delito, tampoco invierte en investigación sobre el nacimiento del delito, y de manera equivocada solamente plantean elevar las penas y vender un discurso populista y que no soluciona el núcleo del problema.

(Viteri Custodio, s.f) señaló que “el derecho al plazo razonable sea considerado como un “contenido implícito” del derecho al debido proceso trae como consecuencia que aquel pueda ser identificado como un derecho fundamental de configuración autónoma”.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Habiéndose analizado e interpretado se determinó la tendencia de la Administración de Justicia del delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Lo más importante del estudio metodológico fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de colusión respecto a aquel funcionario o servidor público que interviene en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública, con uno o varios con el objeto de defraudar al estado. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

En relación a los objetivos específicos se concluyó:

- a) En este trabajo de investigación se identificó el impacto de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Lo más importante es que existe un gran impacto respecto al delito de feminicidio, asimismo se evidenció que durante la pandemia se ha registrado aún más casos, por lo tanto ese flagelo se encuentra en aumento poniendo en peligro la integridad física de la mujer ante una sociedad machista. Lo que me ayudó a analizar los resultados fue las tabulaciones las cuales se

analizaron conforme a los instrumentos de recolección, asimismo el estudio también se basó en análisis teórico, jurídico sobre el delito de feminicidio. Lo más difícil su la tabulación de mis resultados debido al confinamiento fue imposible salir a desarrollar las Encuestas por lo que me vi en la necesidad de manejar las encuestas online.

- b) En esta investigación se describió la celeridad de la tendencia en la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Lo que me ayudó a analizar los resultados fue las tabulaciones las cuales se analizaron conforme a los instrumentos de recolección, asimismo el estudio también se basó en análisis teórico, jurídico sobre el delito de feminicidio. Lo más difícil su la tabulación de mis resultados debido al confinamiento fue imposible salir a desarrollar las Encuestas por lo que me vi en la necesidad de manejar las encuestas online.
- c) En la presente investigación se explicó la eficacia de la tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

6.2. Recomendaciones

Habiendo analizado e interpretado tendencia de la Administración de Justicia del delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, 2020; sugiero:

- 1.** La inhabilitación de por vida para funcionarios que incurran en el delito de colusión en agravio del estado.
- 2.** Se le imposibilite poder ocupar algún cargo que tenga relación con bienes del estado, y las penas sean más drásticas.
- 3.** Supervisión constante para aquellos funcionarios que vienen ocupando cargos públicos, con el objeto de proteger los recursos del estado.

En este trabajo de determinó que la eficacia en la tendencia de la Administración de Justicia del delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, 2020; el 57% considero que la eficacia depende de una adecuada administración de justicia emitida por los agentes como el juez y el fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas - Venezuela: Alegría 5570 C.A.
- Campos, E. (08 de 04 de 2011). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/348fa0004c83d2fcb7a8bf7ee8aa914d/Por+una+mejor+administraci%C3%B3n+de+justicia+20110804.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=348fa0004c83d2fcb7a8bf7ee8aa914d>
- Castañeda, S. (2005). Poder Judicial. En G. Juridica, *La Constitución Comentada* (pág. 11 a 31). Lima: Gasetta Juridica S.A.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú: estudio de expedientes judiciales*. Obtenido de Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 04-2010/DP-ADM:
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiMx8b3sr70AhWRQjABHdadBYwQFnoECDkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.defensoria.gob.pe%2Fwp-content%2Fuploads%2F2018%2F05%2Finforme-feminicidio.pdf&usg=AOvVaw1cHPhqx-XUPJ74zhS4X15f>
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chipoco, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Obtenido de <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>
- Dominguez. (2019). *Manual de Metodología de la Investigación Científica*. Chimbote - Perú 3era edición: ULADECH.
- El Peruano. (16 de 10 de 2021). Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/117253-problematica-del-feminicidio-en-el-peru>
- Espinoza, R. (s.f.). Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art6.pdf
- Figueroba, A. (s.f). *Feminicidio (asesinatos a mujeres): definición, tipos y causas*. Obtenido de Universitat de Barcelona:
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwivxKzc4vfzAhW2RzABHbG_CaIQFnoECAyQAaw&url=https%3A%2F%2Fwww.te.gob.mx%2Fherramientas_genero%2Fmedia%2Fpdf%2Fd14678d1ac465f8.pdf&usg=AOvVaw2G_f9T70ll6hi6wgnpFH_U
- Fuentes Arenas, M. P. (2020). *Femicidio en Chile. Análisis de la coordinación entre los organismos públicos, sus resultados y avances en torno a la ley de violencia*

- intrafamiliar*. Obtenido de Universidad del Desarrollo : <https://repositorio.udd.cl/handle/11447/3464>
- Giron, R. (2021). *Problemática del feminicidio en el Perú*. Obtenido de El Diario Oficial El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/117253-problematika-del-feminicidio-en-el-peru>
- Gonzales, H., & Chavez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018*. Obtenido de Universidad Autónoma del Perú: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/633>
- Gonzales, X. (07 de 04 de 2015). Recuperado el 07 de 04 de 2021, de <https://www.elperiodico.com/es/opinion/20150405/la-justicia-espanola-segun-europa-4075178>
- Huaroma, A. (2018). *Estudio de Feminicidio en el Perú*. Lima: A & C Ediciones.
- Instituto de Defensa Legal. (s.f.). Recuperado el 16 de 10 de 2021, de http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf
- Jarama castillo, Z., Vásquez Chávez, J., & Durán Ocampo, A. (2018). *El principio de celeridad*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Jurídica. (2018). (E. Peru, Editor) Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/711/web/pagina03.html>
- Kislinger, L. (2005). *Violencia Doméstica contra las Mujeres*. Ecuador: Grupo Parlamentario Interamericano.
- Kohan, J. (2017). *Una aproximación a los Femicidios en Argentina a partir de las estadísticas Vitales (2002 -2010)*. Obtenido de Universidad Nacional de Luján [Tesis de maestría]: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjhPjDis_zAhU8RzABHbDQA3oQFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2Fri.unlu.edu.ar%2Fxmlui%2Fbitstream%2Fhandle%2Frediunlu%2F289%2FTesis%2520de%2520Kohan%2520Jimena.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowe
- Monje. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Colombia: Universidad surcolombiana.
- Navarro Navarro, Y. (s.f). *El delito de feminicidio en la ley peruana*. Obtenido de https://observatorioviolencia.pe/mv_feminicidio/
- Reategui, R. (2019). *Feminicidio: analisis critico*. Lima: Iustitia.
- Revista de Libros RDL. (15 de 09 de 2015). Recuperado el 15 de 09 de 2021, de

<https://www.revistadelibros.com/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis/>

- Rivera Vila, S. J. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de huancayo. periodo: 2015 -2016*. Obtenido de Universidad Peruana los Andes: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rosas, M. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj84P_Jvr70AhVXQTABHTYADkEQFnoECAgQAw&url=https%3A%2F%2Fwww2.congreso.gob.pe%2Fsicr%2Fcendocbib%2Fcon4_uibd.nsf%2F7620EFA610E504C205257D270070381F%2F%24FILE%2F06ROSAS.pdf&usg=AOvVaw0
- Salas, C. (2011). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. Obtenido de Revista Dialnet. ISSN-e 0121-182X, Vol. 14, N°. 28, 2011, págs. 263-275: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3850927>
- Salinas Siccha, R. (2018). *El delito de colusión en el sistema penal peruano*. Obtenido de [Jurídica: https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/img/suplemento.pdf](https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/img/suplemento.pdf)
- Torre, D. L. (07 de 03 de 2020). Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=7FZSgswoj84>
- ULADECH. (2020). *Código de Ética para la Investigación. V-3*. Chimbote Perú: ULADECH.
- Universidad de Celaya. (2014). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. México: Universidad de Celaya.
- Valer Cerna, K. D. (2019). *Feminicidio en el Perú, 2019*. Obtenido de Universidad Peruana de las Américas: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TESIS-VALER%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Viteri Custodio, D. D. (s.f). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del tribunal Constitucional Peruano*. Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:THujvflhkEsJ:www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/%24file/104300574-el-plazo-razonable.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d
- Vulnerables, M. d. (2014). *Violencia*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables :
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php>

Zevallos, V. (2018). *Decisión y compromiso por una justicia transparente y más cercana al ciudadano. Importancia de la reforma judicial*. (E. Peru, Editor) Obtenido de Abogado. Ministro de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Congresista de la República. Con estudios de postgrado en España. *Juridica* :
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/711/web/pagina03.html>

Zolezzi, L. (1988). *Derecho, administracion de justicia y cambio social* . Recuperado el 17 de 10 de 2021, de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjmtd_Hu770AhUJTDABHQprAwMQFnoECBwQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5084790.pdf&usg=AOvVaw1JelgMuWe_Z_fyf5pyGQ4l

Zolezzi, L. (s.f.). Recuperado el 17 de 10 de 2021, de <file:///C:/Users/NOVO/AppData/Local/Temp/Dialnet-DerechoAdministracionDeJusticiaYCambioSocial-5084790.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades

Cronograma de Actividades																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril – julio				Agosto-diciembre				Abril – julio				Agosto-diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Revisión de información secundaria para plantear la idea del proyecto de investigación	X															
2	Elaboración de caratula y sub caratula del proyecto de investigación		X														
3	Revisión bibliográfica para la elaboración del planeamiento de la investigación			X	X												
4	Revisión bibliográfica para la elaboración del marco teórico y conceptual					X	X	X	X	X							
5	Revisión bibliográfica para la elaboración de metodología									X	X	X					
6	Elaboración de las consultas bibliográficas utilizando el método Vancouver									X	X	X	X	X			
7	Elaboración de la introducción del proyecto													X			
8	Elaboración de anexos										X	X	X				
9	Presentación de la redacción del proyecto para su revisión de docente para sus observaciones													X	X		
10	Levantamiento de las observaciones del proyecto													X	X		
11	Aprobación del proyecto por el docente del curso															X	
12	Presentación de ponencia del proyecto ante los jurados calificadores																X
13	Aprobación del proyecto final																X

Anexo 2. Presupuesto

Presupuesto			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Suministros (*)			
Impresiones	20.00	5	100.00
Fotocopias	10.00	2	20.00
Papel bond A-4 (500 hojas)	10.00		10.00
Lapiceros	6.00	2	12.00
Servicios			
Uso de Turnitin	50.00	1	50.00
Sub total			192.00
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información	30.00	5	150
Sub total			150.00
Total, de presupuesto desembolsable			342.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Servicios			
Uso de Internet	50.00	3	300.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	3	210.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			560.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	40.00	10	400.00
Sub total			960.00
Total, de presupuesto no desembolsable			340.00
Total (S/.)			1494.00

Anexo 3. Recolección de datos

DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION	
		SI	NO
Impacto	1. La población advierte conocimiento sobre la tendencia el delito de feminicidio en la administración de justicia		X
	2.- Con los alcances de su información recolectada ¿la sociedad distingue qué órgano es el encargado para administrar justicia en Coronel Portillo?		X
	3.- ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	4.- ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia en Ucayali?		X
Celeridad	1.- ¿Se aprecia el cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?	X	
	2.- ¿Cómo se efectúa el tema de plazos en los procesos judiciales (¿según la materia – penal, civil, laboral, ambiental –)?		X
	3.- ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Ucayali será el más adecuado?		X
	4.- ¿A qué se debe que los procesos judiciales en Ucayali se den con tanta dilación?		X
	5.- ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?		X
Eficacia	1.- ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?		X
	2.- ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	3.- ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan al mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?	X	
	4.- ¿Qué consideraciones principales toman en cuenta los operadores de justicia al resolver un determinado proceso judicial (civil, penal,		X

laboral, ambiental)?		
5.- ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental) mediante la tutela jurisdiccional efectiva?		X
6.- ¿Es importante implementarse programas de capacitación continua de operadores de justicia destinados al mejoramiento de la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X

Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: *Tendencia de la administración de justicia en el delito de feminicidio en la provincia de coronel portillo, 2020*. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Pucallpa 05 de noviembre del 2021



Guevara Martínez, Narda Maribel

ORCID: 0000-0003-2878-9050

DNI: 41652509

TALLER IV J

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo